



"Año de la Universalización de la Salud"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO
RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 041 -2020-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 27 ENE 2020

VISTO:

El Informe Técnico INFORME TECNICO N° 010-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/PSA-AGV, elaborado por el Ing. ABNER GARCIA VELA, con documento de identidad N° 05393151 de fecha 19 de marzo del 2017, que da cuenta sobre el ERROR MATERIAL DE HECHO en la ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIONES CON FINES DE FORESTACION Y/O REFORESTACION EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° 17-TAM//C-FYR-A-013-04, firmado el 23 de abril del 2015, a favor de la señora PAULINA HUAMAN YUPA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con





participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 368-2019-GOREMAD/GR**, del 04 de Diciembre de 2019, se designa al Ing. **ROBERT RICHARD NISHIDA AÑEZ** en el cargo de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° **N° 368-2019-GOREMAD/GR**, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y modificado con la Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR.

Existiendo un error material en la **ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIONES CON FINES DE FORESTACION Y/O REFORESTACION EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° 17-TAM//C-FYR-A-013-04**, a favor de **PAULINA HUAMAN YUPA**, es necesario su corrección, debido a evitar posteriores nulidades, en ese sentido, mediante **INFORME TECNICO N° 010-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/PSA-AGV** se procedió a efectuar tal corrección de donde aparece el error material cometido por lo que se debe consignar de esta forma:

EN LA CUAL DICE:

Documento Nacional de Identidad **N° 73522350**

POR LO TANTO DE MANERA CORRECTA DEBE DECIR:

Documento Nacional de Identidad **N° 25219255**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material de hecho consignado en **ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIONES CON FINES DE FORESTACION Y/O REFORESTACION EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° 17-TAM//C-FYR-A-013-04**, firmado el 23 de abril del 2015, a favor de la señora **PAULINA HUAMAN YUPA**, que en el primer párrafo de Generales de Ley, se considera de forma Errada el Numero de Documento de Identidad Nacional, el mismo que al realizar el cambio no se altera lo sustancial de su contenido, quedando inalterable lo demás que contiene la resolución.

POR LO TANTO DE MANERA CORRECTA DEBE DECIR:

Documento Nacional de Identidad **N° 25219255**

Artículo 2°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Señor(a). **PAULINA HUAMAN YUPA**, Titular de la concesión **N° 17 TAM/C-FYR-A-013-04**, y remitir la presente Resolución Gerencial Regional al Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Robert Richard Nishida Añez
GERENTE REGIONAL